



Honorable Concejo Deliberante

DE
HUINCA RENANCO
OPTO. GENERAL ROCA - PROV. DE CORDOBA

ORDENANZA Nº 785/1999

VISTO:

La necesidad de proceder al cobro del costo de construcción de las Obra Red Colectora de Desagues Cloacales para la Ciudad de Huinca Renancó, cuyo cargo a los vecinos ha sido impuesto por Ordenanza Nº 640 y 642/1996; y

CONSIDERANDO:

Que la obra se encuentra actualmente en ejecución por parte de la empresa adjudicataria de la misma.-

Que corresponde fijar las pautas para el procedimiento de cobro que incluya: 1) Determinación de la obligación del vecino (metros cuadrados) por medios fehacientes; 2) Determinación del monto total a prorratar entre los beneficiarios de la obra; 3) Determinación del monto del metro lineal de acuerdo a la zonificación (1 a 5); 4) Planes de pago de la obligación; 5) Casos especiales (jubilados y carenciados).-

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE HUINCA RENANCO

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1º).- ESTABLECESE el procedimiento de cobro de la Obra: RED COLECTORA DE DESAGUES CLOACALES PARA LA CIUDAD DE HUINCA RENANCO - Ordenanzas Nº 640/1996 y 642/1996, según pautas generales establecidas en dichos instrumentos legales.-

Art.2º).- DETERMINASE el costo total de la Obra el cual se conforma de los siguientes items:

* Costo del Contrato de Obra	\$ 2.350.539,47
* 10% en concepto de Gastos y Honorarios.....	\$ 235.053,95
COSTO DE LA OBRA	\$ 2.585.593,42
* 20% por Exentos y razones sociales.....	\$ 517.118,68
VALOR TOTAL A PRORRATEAR ENTRE LOS USUARIOS..	\$ 3.102.712,10

Art.3º).- ESTABLECESE el valor del metro lineal de acuerdo a los criterios de zonificación (Ordenanza Tarifaria), de la siguiente manera:

- Zona 1: \$ 41,13
- Zona 2: \$ 37,01
- Zona 3: \$ 30,84
- Zona 4: \$ 26,73
- Zona 5: \$ 10,28

Art.4º).- ESTABLECESE el costo del metro cuadrado (m2.) en el valor único de \$ 5,82 (Pesos Cinco con Ochenta y Dos Centavos).-

Art.5º).- A los efectos del cálculo del monto a abonar por superficie edificada, se toman las siguientes pautas:

a) Para superficies cubiertas excedentes de 200 metros cubiertos, se abonará por el excedente el 50% del valor original del metro cuadrado.-

b) Superficie cubierta por tinglados, galpones o estructuras similares, consideradas como categorías 4 y 5 por la Dirección General de Rentas, abonará el 50% del monto original.-





Honorable Concejo Deliberante

DE
HUINCA RENANCO
DPTO. GENERAL ROCA - PROV. DE CORDOBA
///-2-

Art.6º).- Se deja establecido que, en caso de existir un cambio en la condición del bien inmueble, se operará un ajuste de la deuda no saldada en función de tal, a partir del momento en que dicho estado sufre modificación.-

Art.7º).- Para casos de terrenos baldíos en que se haya saldado la cuenta original y posteriormente se efectúe construcción de inmueble/s en el mismo, devengará al propietario del mismo la obligación por la diferencia de cuenta en concepto de los metros cuadrados de superficie no cobrados al encontrarse en su momento sin edificar.-

Art.8º).- PLANES DE PAGO: El vecino podrá optar por el pago de las siguientes formas:

- a) Al Contado, abonando el importe neto de la cuenta.-
- b) Financiado, mediante un plan de pagos financiado sobre la deuda por un período que va desde uno (1) a diez (10) años como máximo. El Plan de Amortización de la Deuda será el conocido como "sistema progresivo o francés", pudiendo adelantar cuotas ahorrando intereses, sin la interrupción de la cadena mensual de pagos de cuotas. La deuda será afectada por un interés anual sobre saldo del 7,5% (siete coma cinco por ciento) y tendrá un recargo por cuota de \$ 0,50 (Cero peso con cincuenta centavos) en concepto de gastos administrativos.-

Art.9º).- EXENCIONES: A los efectos del pago de las deudas se establece un régimen de exenciones, el cual podrá ser reglamentado por el Departamento Ejecutivo Municipal, y se tendrán en cuenta los siguientes casos:

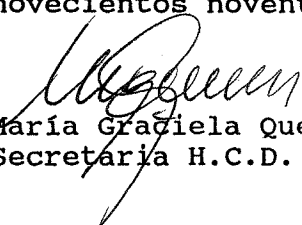
- a) Jubilados y/o carenciados, se considerarán casos especiales, los que serán contemplados por el D.E.M. y/o área Social del Municipio, debiendo tributar únicamente el monto básico sin intereses por financiación. Para casos extremos se podrá establecer una exención total de la obligación debidamente fundada.-
- b) Instituciones sociales, civiles y religiosas, clubes, sindicatos, con personería jurídica, que por su carácter social o su situación particular económica soliciten fundadamente se contemple la misma.-

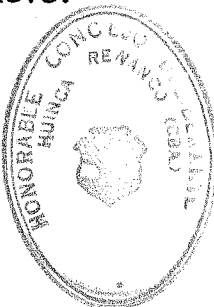
Art.10º).- El importe total de la deuda, sea de contado o en planes de cuotas, se efectuará en la moneda vigente en el país, pero de acuerdo a la paridad dólar en el momento de pago.-


Art.11º).- Los ingresos se imputarán a la Partida Presupuestaria 1-1-2-04-4 - INGRESOS POR CONTRIBUCIONES DE MEJORAS - RED CLOACAL - del Presupuesto de gastos vigente.-

Art.12º).- COMUNIQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DADO en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Huinca Renancó en Sesión Ordinaria de fecha veintisiete de octubre de mil novecientos noventa y nueve.-


María Graciela Quevedo
Secretaría H.C.D.




CESAR SEBASTIAN RISSO
Presidente Honorable
Concejo Deliberante